



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
DIRECCION SECRETARIA  
MESA DE ENTRADAS

Curso Argentino Sec. 43 (B)	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 420

# TRAMITE PARLAMENTARIO

**PERIODO 1999**

**N° 122**

**Martes 24 de agosto de 1999**

---

## SUMARIO

---

### I

#### PODER EJECUTIVO

1.—Mensaje 910 del 23 de agosto de 1999 y proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación 1999, (número 182) adoptado en la 87ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (61-P.E.-99). (Relaciones Exteriores y Culto, Legislación del Trabajo y Familia, Mujer y Minoridad.) (Pág. 5664.)

### II

#### DIPUTADOS

2.—Conti y Cafiero (J.P.): de resolución. Pedido de informes al señor defensor general de la Nación sobre el número, detalle y funciones del personal contratado por el Ministerio Público de la Defensa (4.602-D.-99). (Justicia.) (Pág. 5665.)

3.—Conti: de resolución. Pedido de informes al señor procurador general de la Nación sobre designaciones y asunciones de cargos de magistrados a la vigencia de la ley 24.946, orgánica de Ministerio Público (4.603-D.-99). (Justicia.) (Pág. 5665.)

4.—Ocampos: de ley. Anulación del inciso b) del artículo 3º, título I del Código Electoral Nacional, sobre personas con discapacidad (4.604-D.-99). (Asuntos Constitucionales y Discapacidad.) (Página 5666.)

5.—Rodil y otros: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la firma de un acuerdo entre la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y la empresa Aguas Argentinas (4.605-D.-99). (Recursos Naturales..., Obras Públicas y Defensa del Consumidor.) (Pág. 5666.)

6.—Rodil y otros: de ley. Modificación de la hora oficial (4.606-D.-99). (Legislación General y Defensa Nacional.) (Pág. 5667.)

7.—Ceballos de Marín: de resolución. Expresar beneplácito por la exposición "Un presente del futu-

ro", con la que se honrará la figura de Jorge Luis Borges (4.607-D.-99). (Cultura.) (Pág. 5668.)

8.—Negri y Delich: de ley. Inclusión de los docentes de las escuelas dependientes de las universidades nacionales en el Fondo de Incentivo Docente creado por la ley 25.053 (4.609-D.-99). (Presupuesto y Hacienda y Educación.) (Pág. 5668.)

9.—Negri y Delich: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir a los docentes que se desempeñan en establecimientos dependientes de las universidades nacionales en lo establecido por la ley 25.053 de incentivo docente (4.610-D.-99). (Presupuesto y Hacienda y Educación.) (Pág. 5669.)

10.—Méndez de Medina Lareu y González Cabañas: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga actuar ante el gobierno provisorio de la provincia de Corrientes y la intervención de la municipalidad de esa ciudad, para analizar cada uno de los casos de baja de personal de esos organismos, y otras cuestiones conexas (4.611-D.-99). (Derechos Humanos y Garantías, Legislación del Trabajo y Asuntos Municipales.) (Pág. 5669.)

11.—González Cabañas: de ley. Creación de una partida presupuestaria especial destinada a la provincia de Corrientes con carácter de subsidio no reintegrable (4.612-D.-99). (Presupuesto y Hacienda.) (Pág. 5670.)

12.—Conti y otros: de declaración. Repudiar las declaraciones del director del Hospital "Braulio Moyano", doctor Néstor Marchand, quien justifica muertes y maltratos de las internas, por su condición de enfermas mentales (4.613-D.-99). (Acción Social y Salud Pública y Discapacidad.) (Página 5671.)

13.—Gatti: de ley. Código de la Seguridad Personal (4.614-D.-99). (Asuntos Constitucionales, Seguridad Interior, Legislación General, Legislación Penal y Justicia.) (Pág. 5671.)

14.—Volando y otros: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la eliminación del componente impositivo del gas-oil agropecuario, y otras cuestiones conexas (4.615-D.-99). (Presupuesto y Hacienda, Energía y Combustibles y Agricultura y Ganadería.) (Pág. 5686.)

15.—Cardesa y otros: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga girar los fondos necesarios para

Este fondo es financiado por la recaudación de un impuesto que recae sobre la propiedad de aeronaves, automotores y embarcaciones. A su vez, tiene una asignación específica que evita el manejo discrecional hacia otros fines que no sean los establecidos en los artículos 10, 12 y 13 de la ley 25.053.

Sin embargo, consideramos oportuno incorporar a los docentes de los establecimientos dependientes de las universidades nacionales, ya que los mismos cumplen los requisitos que establece la propia ley. El criterio sobre el que se basa la ley es el de otorgar el incentivo a aquellos que efectivamente cumplan con la función docente, circunstancia que se verifica para los mencionados docentes de los establecimientos dependientes de universidades nacionales.

Por otra parte, no es nuestra intención modificar los criterios ya establecidos y acordados en la aprobación de la citada ley, sino por el contrario establecer un criterio uniforme en la percepción de los frutos de este fondo, teniendo en cuenta que estos docentes desempeñan sus tareas y sufren los padecimientos de recibir remuneraciones poco acordes a las funciones que desenvuelven, como los docentes que la propia ley establece en su articulado.

Finalmente es menester resaltar que cuando consideramos la educación como un derecho, y sostenemos que es una prioridad insoslayable a la que debemos apuntar, debemos considerar que la función docente es piedra angular en el desarrollo de la misma. A su vez, el éxito que tengamos en la búsqueda por mejorar las prestaciones educacionales en nuestro país, serán vitales para desterrar dos grandes problemas que son la marginación y la exclusión.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mario R. Negri. — Andrés G. Delich.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación.

9 4610-D-99  
Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Ministerio de Cultura y Educación y al Consejo Federal de Cultura y Educación, a efectos de que arbitren los medios tendientes a incorporar a los docentes que se desempeñan en las escuelas y colegios dependientes de las universidades nacionales en la distribución específica contemplada en el régimen de incentivo docente de la ley 25.053.

Mario R. Negri. — Andrés G. Delich.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley del Fondo de Incentivo Docente tuvo como propósito dotar al sistema educativo de una masa de

recursos que permitan mejorar las retribuciones de los docentes de los distintos niveles.

Debe tenerse en cuenta, que si bien en la específica asignación que consta en ley 25.053 se realiza una enumeración de qué docentes habrán de verse beneficiados por las medidas a implementar, no se encuentran expresamente incluidos en dicha nómina los docentes de los establecimientos dependientes de universidades nacionales.

En tal sentido surge a las claras que estos docentes se encuentran absolutamente asimilados en sus características y funciones a los que sí están expresamente incluidos, y en definitiva que ellos perciban los montos referidos no es otra cosa que dar un acabado cumplimiento a la voluntad del legislador al sancionar la ley.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la aplicación de la ley debe hacer cumplir la ley con total apego por su contenido y por su espíritu es que por medio de este proyecto de resolución nos dirigimos al Ministerio de Cultura y Educación y al Consejo Federal de Cultura y Educación para que incluya a los docentes de establecimientos educativos dependientes de las universidades nacionales al momento de aplicar la ley 25.053.

No se trata, en definitiva, de otra cosa que de cumplir acabadamente con el objetivo de la ley y de evitar que se presenten situaciones que configurarían desigualdades arbitrarias, en la medida que se trate en forma desigual a quienes se encuentran en igualdad de circunstancias.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mario R. Negri. — Andrés G. Delich.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación.

10

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio del Interior y la intervención específica del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), creado por la ley 24.515:

a) Actúe de oficio ante el gobierno provisorio de la provincia de Corrientes y la intervención de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para analizar cada uno de los casos de baja de personal producidos desde hace dos meses masivamente en esos organismos por razones ideológicas y de afiliación política;

b) Haga cumplir con la mayor severidad las normas vigentes contra la discriminación y se constituya en vehemente protector de los derechos expresamente salvaguardados por la Constitución Nacional en su artículo 75, inciso 22.

Catalina Méndez de Medina Lareau. — José A. González Cabañas.

Señor presidente:

La ley 24.515 sancionada y promulgada en julio de 1995, crea el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y determina que su objeto es "elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando acciones a tal fin".

Descentralizado del Ministerio del Interior, tiene atribuciones y funciones específicas que habilitan su actuación como organismo de aplicación de la ley citada que, a su vez, la remite a la ley 23.592. Esta en su artículo 1º claramente expresa:

"Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y reparar el daño moral y material ocasionado.

"A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorias determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión pública o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos."

Por si esta normativa fuera insuficiente, es la propia Constitución Nacional, reformada en 1994 la que amplía el marco referencial de los derechos humanos y los actos discriminatorios dando jerarquía superior a las leyes a una serie de tratados y concordatos que se especifican claramente en el artículo 75, inciso 22.

Esos instrumentos internacionales se oponen, sistemáticamente, a todo acto inspirado en discriminaciones de cualquier naturaleza.

Estas referencias nos lleva a considerar la situación particular de miles de empleados públicos de la provincia de Corrientes y de la municipalidad de su ciudad capital.

En una desenfundada carrera por tomar posición en la cúpula gubernamental, se está dando de baja a agentes de esas dos administraciones para provocar vacantes que, a su vez, generan nuevas designaciones. El criterio para despedirlos es, lamentablemente, su afiliación política a un determinado partido, a sus simpatías personales por los funcionarios arbitrariamente separados de sus cargos.

Se considera, como fecha caprichosa, las designaciones a partir del 1º de enero de 1996 y se desestima, sin explicaciones, a empleados idóneos y de considerable antigüedad. Se transgrede la ley provincial 4.067 y todas las normas nacionales e internacionales mencionadas.

Por las razones expuestas pedimos el pronto trámite y la aprobación del presente proyecto.

*Catalina Méndez de Medina Lareau. — José A. González Cabañas.*

—A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Legislación del Trabajo y de Asuntos Municipales.

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º — Créase una partida especial en el presupuesto nacional, de ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesos, destinada a la provincia de Corrientes, que tendrá carácter de subsidio no reintegrable.

Art. 2º — Modifíquese parcialmente la ley 25.064, de presupuesto nacional.

Art. 3º — Facúltese al Poder Ejecutivo a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a arbitrar los medios y mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José A. González Cabañas.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento y no escapa a los miembros de esta Honorable Cámara la grave crisis, económica, financiera, política y social, por la que está atravesando la provincia de Corrientes.

Esta situación ha llevado a la provincia al límite de su supervivencia económica, social, política e institucional. Déficit fiscales crónicos, que acarrearán fuertes endeudamientos que se tienen que paliar con nuevos endeudamientos con gravosos intereses, crecimientos económicos nulos, alta desocupación, todo lo cual ha provocado en la provincia una profunda crisis social, que debe ser contemplada, aportando una solución parcial a corto plazo que permita luego sí elaborar soluciones a largo plazo.

A ello cabe agregar que la única fuente de recursos fuera la derivada de la coparticipación de impuestos nacionales, única alternativa que tuvieron las jurisdicciones provinciales para financiarse y que fueron, cada vez más, comprometiendo dosis de su porcentaje, para el refinanciamiento de sus deudas que devinieron en crónicas y que hoy han comprometido su capacidad de repago para su refinanciación, agravado con el plus de que dada la baja actividad productiva y el alto índice de desempleo en todas estas provincias, la administración pública es la única fuente de empleo por lo que no podría atacarse un reajuste fiscal vía la baja de personal de su plantilla ante el peligro de comprometer el clima social e institucional de la misma, dejando en desamparo miles de familias.

Ante este grave cuadro sintéticamente descrito, mediante esta ley se busca una solución parcial, pero necesaria y urgente. Pasa esto a ser un problema de decisión política del Parlamento argentino, requerido a ser expresión del federalismo desde una perspectiva de un país integrado y armónico, y contemplado específicamente en nuestra Constitución Nacional.

En este presente, hay que tomar alguna iniciativa, volcando la visión en una perspectiva que regrese a la interioridad de nuestros espacios nacionales y que ocu-